

EL LIBRO JURÍDICO EN MÉXICO

Miguel ACOSTA ROMERO

La convivencia social está sujeta a principios normativos que recogen y expresan los valores y las pautas de conducta que la sociedad sustenta.

De estos principios, son los jurídicos aquellos que en el mundo moderno fundamentan institucionalmente la dinámica de la compleja vida comunitaria.

Aun en las sociedades más primitivas está presente la conciencia jurídica de los pueblos, pero es producto de la evolución histórica el proceso mediante el cual el derecho se delimita paulatinamente, se depura de elementos míticos, se racionaliza y cobra carta de plena autonomía en la medida en que reivindica la función de dar seguridad a los hombres, respecto a las relaciones sancionadas como aceptables y valiosas.

Es a partir de las primeras manifestaciones del derecho escrito cuando éste inicia su largo camino hacia la institucionalización y la plena racionalidad, basada en la democrática discusión sobre los intereses plurales de los individuos.

La cultura jurídica propiamente dicha está fundamentada en el material escrito. La escritura brinda al derecho características que, como la seguridad y la publicidad, constituyen elementos específicos de su existencia.

El libro, conjunto de hojas ordinariamente impresas, cosidas o encuadernadas con una cubierta de cartón, pergamino, etcétera, que forman un volumen. Obra científica o literaria o división de ella, como reza en el *Diccionario*, para decirlo pronto, ha sido el instrumento formidable de expansión de las ideas, de los conocimientos, de las virtudes y bellas artes, en suma: de la sabiduría humana.

Si meditamos sobre la grandeza, sobre la importancia de la función del libro, podríamos proceder *a contrario sensu*. Por ejemplo: imaginarnos la tenebrosa existencia de una humanidad en la que no hubiera libros. En este caso podríamos citar, entre otros: la no difusión de los discursos, de las proclamas, de las plataformas políticas, de los idearios y programas, del conocimiento de las carencias y necesidades de los súbditos, ni de los esfuerzos o logros de los gobernantes. Prácticamente no habría comunicación entre gobernados y autoridades.

No sería posible la enseñanza-aprendizaje en la proporción del crecimiento de la población contemporánea. La incalculable virtud de los libros de texto o de consulta no se conocería, sino que en su lugar se circunscribiría a la transmisión de persona a persona o a reducidos grupos de oidores directos del mentor.

Los preceptos recogidos mediante la escritura cuentan con los fundamentos de juridicidad de los que adolece la tradición oral, es decir, el derecho se perfila históricamente como una estructura básica de las instituciones y prácticas sociales en la medida en que es recogido en estelas, códices, archivos y libros.

En el mundo moderno, caracterizado por sociedades complejas y dinámicas, el principal instrumento para el aprendizaje y la difusión del derecho es el libro. Los juristas se nutren de la riqueza doctrinal acumulada en los libros no sólo para revivir el principio en la práctica forense, sino para ajustar los mismos a los nuevos requerimientos de la cambiante realidad.

Los gobernantes acuden a las fuentes doctrinales para hacer valer los fundamentos del orden social y al mismo tiempo para modificarlos en el sentido de las transformaciones necesarias y deseables.

El jurista crea el derecho en el libro, pero quizá es más importante la función de éste como fuente de formación para el ciudadano, deseoso de conocer su orden jurídico, moralmente obligado a participar en su preservación y siempre interesado en cuanto su modificación puede afectarle.

Con una notable visión de la cultura jurídica, el señor Presidente Miguel de la Madrid, profesor durante varios años de la Facultad de Derecho de la UNAM, con sus iniciativas legales ha motivado a la

comunidad estudiosa del derecho, para que ella elabore y divulgue, entre otros, cuatro libros.

El ciudadano Jesús Romero Flores, diputado al Congreso Constituyente que diera forma y expresión a los anhelos del pueblo inmerso en la magnífica gesta revolucionaria mexicana, comenta, respecto al libro *La reforma municipal en la Constitución*, que las modificaciones hechas por iniciativa presidencial al artículo 115 constitucional con fecha 3 de febrero de 1983 complementa el precepto que, dada la premura de los trabajos y la efervescencia de la Asamblea Legislativa, había quedado incompleta. En efecto, la revisión que desde la base del orden institucional mexicano se promovió en ese año, rescata el espíritu revolucionario respecto a constituir al municipio en tanto célula política fundamental, como la comunidad inmediata al individuo y por ello su esfera natural de actividad ciudadana. Las importantes normaciones y especificaciones que fueron agregadas a la regulación del régimen municipal, tales como la enumeración de los servicios públicos correspondientes, el desarrollo urbano y los convenios con los estados y la Federación, así como el importantísimo renglón de las relaciones laborales de los servidores públicos locales, son recogidas y analizadas en el libro comentado, constituyendo importante doctrina, que sustentará no sólo la legislación correspondiente en las respectivas localidades, sino que es una valiosa información al alcance de todos aquellos que necesitan o desean conocer el régimen municipal desde su base constitucional en todos sus detalles. Dadas las características del formato, la edición y la claridad expositiva, constituye un ejemplo de lo que debe ser la divulgación y actualización del derecho.

La misma tónica campea en los otros libros, de los cuales el titulado *Las nuevas bases constitucionales y legales del sistema judicial mexicano (La reforma judicial 1986-1987)* es una idónea muestra de lo enriquecedora que resulta una obra donde se conjugan el arte tipográfico y los juicios de los diversos investigadores, funcionarios, maestros y litigantes, y donde cada uno de ellos con un criterio modelado de acuerdo con la experiencia en su propio campo, analiza y comenta los diversos aspectos de una reforma rica en sí misma, que vivifica con una organización más racional y más ágil al sistema judicial. Este libro no sólo es una brillante fuente doctrinal relativa a la modificación de la judicatura sino también es un libro donde se asienta la trascendencia que

para los juristas —y para el propio orden jurídico— tendrá dicha reestructuración.

En el libro bajo el título *La renovación política y el sistema electoral mexicano* se analiza la reforma de las instituciones que permiten la representatividad democrática. La profundidad y alcances de dicha reestructuración son exhaustivamente estudiados en sus antecedentes y su evolución hasta la proyección que dará en el futuro a la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión. En este libro adecuadamente planeado para presentar una visión global y totalizadora de la problemática sociopolítica respectiva, se hace un estudio que abarca desde la consulta popular como óptimo foro de concientización hasta el estudio doctrinal del Tribunal Federal Electoral que, en el contexto de una reorganización profunda de las instituciones políticas, rescata lo mejor de los sistemas tradicionales de procedimiento contencioso electoral en la búsqueda del perfeccionamiento de nuestra democracia.

El derecho, que se crea, se recoge y se enseña en los libros, ha sido vivificado en las cuatro obras comentadas, por importantes profesores, funcionarios y juristas, en una inteligente combinación de esfuerzos y experiencias con clara conciencia de la función que el libro jurídico desempeña en nuestra compleja sociedad.

Por ello es por lo que en esta fecha, señor Presidente, quienes hemos colaborado en la redacción de los libros que ya mencioné, queremos expresarle nuestro reconocimiento por las importantes reformas jurídicas y políticas que usted ha promovido, y que son y serán de gran trascendencia en la vida institucional de nuestro país.

Entre mejor conocimiento exista de las instituciones que rigen a nuestro país por todos los sectores que integran la comunidad nacional, tendremos por siempre una democracia real y efectiva.